



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Verbal No. 2021-00373

Téngase en cuenta que, de las contestaciones a la demanda y a la reforma, se corrió traslado de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y que el extremo actor permaneció silente.

Continuando con el trámite correspondiente, el despacho procede a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en consecuencia:

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 1.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda y la reforma.
- 1.2 Se decreta el interrogatorio de parte del extremo demandado. En este orden de ideas, se cita al Representante Legal o quien haga sus veces.
- 1.3 Se decreta como prueba trasladada el expediente **11001310301220190025800** que obra en el Juzgado 002 Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá de conformidad con el artículo 174 del Código General del Proceso. Por Secretaría líbrense los oficios del caso.

2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

- 2.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda, la contestación, y la contestación a la reforma.
- 2.2 Se decreta el interrogatorio de parte del extremo demandante.
- 2.3 Se decreta la declaración de parte del extremo demandado, de conformidad a su solicitud.
- 2.4 Se decretan los testigos técnicos **GABRIEL DUQUE** y **YEIMY ALEXANDRA QUECANO**, de conformidad a los motivos expuestos por el extremo demandado.

- 2.5 Se decreta la prueba pericial solicitada por el extremo demandado. Como esta ya fue aportada, se CORRE traslado [[20AporteDictamenPericial.pdf](#)] por el término de 3 días de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso.

3. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para tal fin se SEÑALA el 19 de octubre de 2023, a las 10:00 a.m. conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico del Juzgado.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del ibidem. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.033 del 5 de mayo de 2023


Rosa Liliana Torres Botero

INFORME SECRETARIAL En atención a los problemas de internet presentados en las sedes judiciales desde el día 28 de abril de 2023 los autos de estas fechas se notifican para estado el día 5 de mayo del cursante